

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, octubre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022). En la fecha se le informa a la señora Juez, que el apoderado de la parte demandante allego la trazabilidad de notificación electrónica realizada respecto del demandado señor JULIO EDUARDO RAMOS SANTIAGO quien acuso recibido de la misma el pasado 19 de septiembre de 2022, quien estando en tiempo dio contestación a la misma a través de apoderado judicial el pasado 07 de octubre del presente año, quien se opuso a las pretensiones de la demanda y solicita la práctica de la prueba de ADN. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	YULIETH PAOLA ACOSTA RIVERA en representación de la menor A.A.C.
DEMANDADO	JULIO EDUARDO RAMOS SANTIAGO
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2022-00168-00.

Vista la nota secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado al demandado JULIO EDUARDO RAMOS SANTIAGO según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, teniéndose por contestada la demanda en su nombre.

SEGUNDO: Atendiendo que el demandado JULIO EDUARDO RAMOS SANTIAGO constituyo como apoderado al abogado ALFREDO NUÑEZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.575.302 y T.P. N° 12.984 del C.S.J, se dispone reconocerle personería al segundo para representar los intereses del señor RAMOS SANTIAGO, conforme al poder conferido.

TERCERO: Se dispone por parte de este Juzgado programar la fecha para la práctica de la prueba científica de ADN respecto de los señores JULIO EDUARDO RAMOS SANTIAGO, YULIETH PAOLA ACOSTA RIVERA y del menor A.A.C.

Por lo anterior, las mentadas personas deberán comparecer para la recepción de la muestra, ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Guajira, en la ciudad de Riohacha, el día **dieciséis (16) de noviembre de 2022**, a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a. m.), portando su documento de identidad, advirtiéndoles que en caso de

incumplimiento se tomarán las acciones legales pertinentes, inclusive su conducción. Lo anterior teniendo en cuenta el cronograma publicado en la página web del Instituto de Bienestar Familiar-convenio I.C.B.F. -INMLY C.F.

Remítase por secretaria oficio con destino a dicho instituto, para que proceda a la toma de la respectiva muestra, advirtiéndole que el laboratorio que le corresponda realizar la aludida prueba debe enviar a este Despacho la información exigida en el párrafo 3° del artículo 1° de la ley 721 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

JJDO